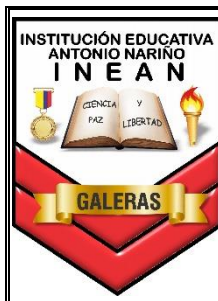
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO Aprobación Oficial Decreto 1399 de 25 de noviembre de 2008 NIT: 823 001 023 1 DANE: 170235000248 “Ciencia, Paz y Libertad” Carrera 13 No. 6 – 125 Sur GALERAS- SUCRE Email: ie.antonionarino@sucra.edu.co – www.ineangaleras.edu.co – Cel. 3132437686
---	---

Municipio de Galeras 5 de Junio de 2026

PARA:	➤ DIANELYS HAYALA
DE:	HECTOR MANUEL SOLANO LASTRES
ASUNTO:	Designación de Supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales en la actualización contable y presupuestal correspondiente a los meses de Enero - Mayo y los servicios durante los meses de Junio al mes de diciembre año 2026. en la institución educativa Antonio Nariño

De manera atenta me permito comunicarles que han sido designados como Supervisores del siguiente Contrato:

RE-16-2021	
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
NIT No	8230010231
REPRESENTANTE LEGAL:	HECTOR MANUEL SOLANO LASTRES
CONTRATISTA:	SAMUEL JOSE BORRERO VIVERO
CEDULA o NIT:	CC No 18777295
OBJETO:	prestación de servicios profesionales en la actualización contable y presupuestal correspondiente a los meses de Enero - Mayo y los servicios durante los meses de Junio al mes de diciembre año 2026. en la institución educativa Antonio Nariño
VALOR:	Tres Millones Trecientos Mil pesos (3.300.000).
PLAZO:	7 Meses



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Aprobación Oficial Decreto 1399 de 25 de noviembre de 2008

NIT: 823 001 023 1 DANE: 170235000248

"Ciencia, Paz y Libertad"

Carrera 13 No. 6 – 125 Sur

GALERAS- SUCRE

Email: ie.antonionarino@sucre.edu.co – www.ineangaleras.edu.co – Cel. 3132437686

En su actuación como Supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal",

la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación de la Institución.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II y dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del convenio y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación de la Institución Educativa Antonio Nariño

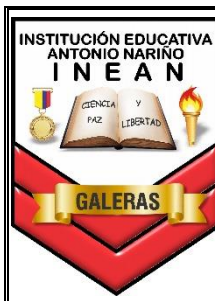
Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva tomando como soporte los documentos incorporados en el expediente contractual.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la Oficina de Rectoría oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual,

Atentamente,

HECTOR MANUEL SOLANO LASTRE

Rector



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Aprobación Oficial Decreto 1399 de 25 de noviembre de 2008

NIT: 823 001 023 1 DANE: 170235000248

“Ciencia, Paz y Libertad”

Carrera 13 No. 6 – 125 Sur

GALERAS- SUCRE

Email: ie.antonionarino@sucre.edu.co – www.ineangaleras.edu.co – Cel. 3132437686